



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS:

El Informe N°D002114-2023-IRTP-OA.2 de fecha 12 de setiembre de 2023, del Área de Logística, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales para el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que para el caso del Concurso Público la Entidad designa un comité de selección;

Que, mediante Resolución Oficina de Administración N°D0000227-2023-IRTP-OA, de fecha 12 de setiembre de 2023, se aprobó la décimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú para el año fiscal 2023, el cual incluye en el número de referencia cuarenta y siete (47) el "Servicio de Seguros Patrimoniales para el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú";

Que, mediante Informe N° D000501-2023-IRTP-AO.2.3, de fecha 21 de julio de 2023 el responsable de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística remite el requerimiento para la contratación del servicio de seguros patrimoniales para el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en lo sucesivo el servicio de seguros patrimoniales, para cuyo efecto adjunta los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio; cabe señalar que, el pedido del Servicio por los seguros de deshonestidad 3D, es emitido por el Área de Finanzas por estar considerado dentro de su centro de costos, Pólizas Patrimoniales: i) Seguros Multirisgo, ii) Seguros Deshonestidad 3D, iii) Seguros Vehículos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **LW7BRDI**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° D001614-2023-IRTP-AO.2 de fecha 24 de julio del 2023, el Área de Logística solicitó a la Oficina de Administración la respectiva autorización a través de la suscripción de los pedidos de servicios para contratar el servicio de seguros patrimoniales, en atención a lo solicitado, mediante Proveído N° D006827-2023-IRTP-OA, de fecha 25 de julio del 2023, la Oficina de Administración autoriza la contratación de los seguros patrimoniales, remitiendo los Pedidos de Servicio debidamente suscritos;

Que, producto de la indagación de mercado de fecha 07 de setiembre del 2023 se determinó el valor estimado de la presente contratación por el monto de S/ 754,814.39 (Setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce con 39/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D001843-2023-IRTP-OPP de fecha 08 de setiembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación de Crédito Presupuestario N° 3903-2023 en la Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios por el importe de S/ 754,814.39, es decir S/ 188,703.60 y S/ 566,110.79 para el año 2023 y 2024 respectivamente;

Que, mediante el Informe N°D002114-2023-IRTP-OA.2, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Área de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación, el mismo que se encuentra conformado: (i) El requerimiento; (ii) La indagación de mercado; (iii) El valor estimado; (iv) La Certificación de Crédito Presupuestario y previsión presupuestal (v) La determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación; (vi) El Resumen Ejecutivo; y (vii) contratación por paquete y la documentación necesaria conforme a la normativa vigente. Siendo ello así, se ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones vigente para la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales para el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú", por un valor estimado de S/ 754,814.39 (Setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce con 39/100 soles);

Que, adicionalmente a ello, es pertinente señalar que el procedimiento de selección se encuentra incluido en el número de referencia cuarenta y siete (47) de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023, el cual fue incluido mediante Resolución Oficina de Administración N° D000227-2023-IRTP-OA de fecha 12 de setiembre del 2023, el cual es requisito para la convocatoria, según lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de N° 30225;

Que, por otro lado los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley, establece que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; precisándose que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, así como la designación del presidente y su suplente;

Que, asimismo mediante el Informe N°D002114-2023-IRTP-OA.2 del Área de Logística solicita la designación del Comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección; señalando que dichas personas propuestas no se encuentran impedidos para conformar el comité y han presentado los documentos correspondientes, los mismos que se encuentran en el expediente de contratación.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Presidencia Ejecutiva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **LW7BRDI**





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°000005-2023-IRTP-PE, aprueba los niveles de responsabilidad en materia de contrataciones que se realicen en el IRTP, y;

Con el visto bueno del Área de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales para el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú" por un valor estimado de S/ 754,814.39 (Setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce con 39/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Designar a los integrantes del Comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales para el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú", en cumplimiento de la programación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Sr. CESAR ORLANDO SANCHEZ PILARES Órgano encargado de las Contrataciones (OEC) D.N.I. 31040331	Presidente
Sr. EDER ALBERTO LOVERA ARMACANQUI Inventario y Control Patrimonial del área de Logística D.N.I. 43206106	Primer Miembro
Sr. MANUEL VIDAL GONZÁLES Área de Finanzas D.N.I. 70998644	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Srta. REBECA TIPE CÓRDOVA Órgano encargado de las Contrataciones (OEC) D.N.I. 46285692	Presidente
Sr. MARCO ANTONIO VARGAS JAUREGUI Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística D.N.I. 06633863	Primer Miembro
Sr. ANIBAL DIAZ NAVARRO Área de Finanzas D.N.I. 06026662	Segundo Miembro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **LW7BRDI**





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo Tercero. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como de las normas complementarias y modificatorias vigentes; estando facultado asimismo para solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP

Artículo Cuarto. – Encargar al Área de Logística la notificación de la presente resolución al Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación.

Artículo Quinto. – Encargar al Área de Logística ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Sexto. - Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

«SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ»

«JEFE »

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **LW7BRDI**

